

CONTRATO DE DEPÓSITO EN CUENTA DE AHORROS

Conste por el presente documento, el Contrato de Depósito en Cuenta de Ahorros (en adelante, el “Contrato”), que celebran, de una parte, **FINANCIERA TFC S.A.**, con R.U.C. N° 20337996834, con domicilio en Av. Javier Prado Este 560, piso 6, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representada por los Apoderados indicados al final del presente documento, cuya designación y poderes constan inscritos en la Partida N° 11014485 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante, la “FINANCIERA”); y, de la otra parte, el CLIENTE, cuyos datos de identificación constan al final del presente documento (en adelante, el “CLIENTE”, y conjuntamente con la FINANCIERA, se les denominará las “Partes”); por el cual se regulan los términos y condiciones aplicables a los depósitos en cuenta de ahorros que el CLIENTE realice ante la FINANCIERA, en esta fecha y en el futuro, y según los montos efectivamente depositados y/o que deposite, obligándose ambas Partes a su cumplimiento; siempre que no se contrapongan a otros términos de carácter específico contenidos y/o derivados de contratos y/o acuerdos suscritos o aceptados bajo otros mecanismos o medios con el CLIENTE.

PRIMERA.- DE LA CUENTA DE AHORROS

- 1.1. El CLIENTE ha tomado conocimiento y evaluado de manera previa y a su entera satisfacción las condiciones y tarifario aplicables a las operaciones pasivas de la FINANCIERA en la modalidad de depósitos en Cuenta de Ahorros (en adelante, la(s) “Cuenta(s) de Ahorros”). En tal sentido, concurre de manera voluntaria y entendida a solicitar la apertura de la(s) cuenta(s) necesarias para el/los depósito(s) en Cuenta de Ahorros que realiza y/o realizará.
- 1.2. La Cuenta de Ahorros es una cuenta destinada al ahorro, donde el CLIENTE puede realizar depósitos, retiros y transferencias y donde por el monto ahorrado se le genera intereses y demás beneficios complementarios, según lo establecido en la respectiva Cartilla Informativa. Para todos los casos, los intereses serán calculados de acuerdo a lo establecido en la Cartilla Informativa.
- 1.3. Las Cuentas de Ahorros generan a su vez comisiones, gastos y/o penalidades de acuerdo con las condiciones aceptadas por el CLIENTE en la Cartilla Informativa, que le será entregada al momento de la suscripción del presente contrato.
- 1.4. El CLIENTE se obliga a asumir las obligaciones y/o condiciones que le sean aplicables, según lo previsto en este Contrato y la Cartilla Informativa. Por su parte, la FINANCIERA se obliga a pagar al CLIENTE los importes recibidos en virtud de el/los depósito(s) en la Cuenta de Ahorros, según saldo disponible así como los intereses correspondientes, de acuerdo a las tasas de interés y demás condiciones previstas en este Contrato y la respectiva Cartilla Informativa.
- 1.5. La Solicitud de Apertura de Cuenta de Ahorros y la Cartilla Informativa, son Anexos de este Contrato y por tanto forman parte integrante del mismo. Éstas deberán contener sus datos y ser firmadas por el CLIENTE, teniendo el carácter de Declaración Jurada, de conformidad con el artículo 179°, de la Ley N° 26702, La Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP. Asimismo, forma parte del Contrato cualquier modificación a sus términos y/o condiciones que las Partes posteriormente acuerden y/o que posteriormente se incorporen conforme a lo establecido en la cláusula cuarta.

SEGUNDA.- DE LA UTILIZACIÓN DE LA CUENTA DE AHORROS

- 2.1. El CLIENTE deberá utilizar sus Cuentas de Ahorros en forma personal. Excepcionalmente o cuando corresponda de acuerdo a ley, podrá hacerlo a través de un representante. Toda operación realizada con los medios proporcionados al CLIENTE por la FINANCIERA se presumirá hecha por el CLIENTE bajo su total responsabilidad. Para poder utilizar la Cuenta de Ahorros, los representantes (incluyendo representantes legales, tutores o curadores, según sea el caso), deberán acreditar sus poderes en la FINANCIERA según los requisitos que ésta establezca y difunda, mediante la página web de la FINANCIERA www.tfc.com.pe, sin perjuicio de aquellos previstos en el Código Civil y el Código del Niño y Adolescente.

- 2.2. En caso el CLIENTE sea una Persona Jurídica, solo serán válidas las facultades y los representantes que figuran en los registros de la FINANCIERA. Para ello, el CLIENTE deberá comunicar por escrito la designación de los representantes o su revocatoria, así como la revocación o modificación de éstos, sus facultades y/o límites de giro o disposición de fondos, adjuntando la documentación sustentatoria debidamente formalizada e inscrita, conforme se detalla el procedimiento y/o requisitos en la página web www.tfc.com.pe; de lo contrario ninguno de dichos actos surtirá efecto frente a la FINANCIERA. La FINANCIERA podrá rechazar cualquier operación solicitada por representantes cuyas facultades no se encuentren debidamente registradas.
- 2.3. Es responsabilidad del CLIENTE aprobar y supervisar los términos y condiciones de los poderes y facultades, límites de disposición, así como los alcances de los poderes que haya otorgado a sus representantes y/o apoderados.
- 2.4. Las Cuentas de Ahorros pueden tener más de un titular. Todos y cada uno de los titulares de la Cuenta de Ahorros, sea ésta una cuenta mancomunada indistinta o mancomunada conjunta, son responsables solidarios frente a la FINANCIERA por cualquier deuda de las Cuentas de Ahorros. Es decir, la FINANCIERA puede cobrar todo o parte de la deuda al CLIENTE o a todos y cada uno de los titulares de la Cuenta de Ahorros, indistintamente.
- 2.5. La Cuenta de Ahorros es mancomunada INDISTINTA cuando cualquiera de los titulares -a sola firma- puede realizar todas las operaciones. La Cuenta de Ahorros es mancomunada CONJUNTA cuando todos los titulares -firma conjunta- deben participar en la realización de las operaciones, salvo para solicitar información, la que podrá ser requerida por uno cualquiera de ellos.
- 2.6. Se deja constancia que tratándose de Cuentas de Ahorros mancomunadas CONJUNTA, el CLIENTE reconoce que la FINANCIERA no será responsable en caso se negase a procesar alguna transacción en la que faltase la firma o en su caso, la huella digital de alguno de los co-titulares de las cuentas, o éstos no se encontrasen adecuadamente representados según lo indicado en los numerales 2.1 y 2.2 precedentes. Asimismo, para el caso de Cuentas de Ahorros mancomunadas INDISTINTAS, la FINANCIERA no asumirá responsabilidad alguna por el procesamiento de dichas operaciones frente a los demás co-titulares.
- 2.7. La realización de operaciones en las Cuentas de Ahorros se rige por las siguientes reglas:
 - a) De los Titulares:

El CLIENTE y/o su representante podrán realizar operaciones con las Cuentas de Ahorros, debiendo identificarse a satisfacción de la FINANCIERA. Cuando corresponda confrontar firmas, bastará que éstas coincidan a simple vista con las registradas en la FINANCIERA.
 - b) De los Fondos (dinero):

Los fondos de las Cuentas de Ahorros estarán disponibles en la oficina principal de la FINANCIERA, y en aquellas otras oficinas y/o agencias autorizadas que la FINANCIERA determine y que se encuentran indicadas mediante su página web www.tfc.com.pe. Las operaciones realizadas los días sábados, domingos o feriados, serán consideradas como efectuadas a más tardar el día hábil siguiente, salvo que por causas no imputables a la FINANCIERA no puedan ser computadas dentro de ese plazo, lo cual deberá ser comunicado al CLIENTE mediante comunicación directa señalados en el numeral 4.3 de la cláusula cuarta del presente contrato, según lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Transparencia, en un plazo no mayor a tres (03) días.
 - c) De los Medios para ordenar operaciones
La FINANCIERA podrá atender las instrucciones (órdenes) del CLIENTE por (i) comunicaciones escritas en las oficinas de la Financiera, (ii) correos electrónicos, (iii) comunicaciones telefónicas; u, (iv) otro medio de comunicación similar siempre que medie una confirmación escrita de su parte. El CLIENTE reconoce y acepta las operaciones instruidas a la FINANCIERA por los medios antes enumerados.
 - d) De las formas de entrega de los Fondos (dinero) a la FINANCIERA (abonos):

Los abonos en la Cuenta de Ahorros podrán efectuarse en las oficinas y/o agencias autorizadas de la FINANCIERA, sea en (i) efectivo, o (ii) mediante cheques u otros documentos endosados o entregados a la FINANCIERA, previa conformidad de ésta. Se entenderán realizados cuando sean efectivamente pagados a la

FINANCIERA y ésta abone su importe en las Cuentas de Ahorros. La FINANCIERA podrá conceder anticipadamente la disponibilidad de fondos. La FINANCIERA no está obligada a protestar los cheques que el banco girado devuelva sin haberlos pagado. Únicamente se encargará de mantenerlos a disposición del CLIENTE y de entregarlos a éste a su solicitud, pudiendo aplicar por este servicio, la comisión que hubiera establecido de acuerdo a lo señalado en la Cartilla Informativa, que le será entregada a la firma del presente contrato.

e) De la Deuda:

Toda suma adeudada a la FINANCIERA deberá ser cancelada en la misma moneda en que se abrió la cuenta. La FINANCIERA queda autorizada irrevocablemente a hacer efectivo el cobro de las deudas u obligaciones vencidas y/o fueran exigibles que tenga o pudiera tener el CLIENTE contra cualquier cuenta, incluyendo las Cuentas de Ahorros, que mantenga o pudiera mantener en la FINANCIERA y/o subsidiarias y/o vinculadas, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.5 de la Cláusula Tercera.

De ser necesaria la compra o venta de moneda extranjera para realizar cualquier tipo de operación, la FINANCIERA podrá aplicar el tipo de cambio vigente en la FINANCIERA a la fecha en que se realiza la operación, asumiendo y reconociendo a la FINANCIERA la diferencia de tipo cambio que pudiera generarse.

f) De los Seguros:

El CLIENTE podrá afiliarse a programas de seguros, sistemas de cobertura, fondos de garantía y/u otros mecanismos alternativos de protección, siempre que estén disponibles. Las condiciones de estos programas se pondrán a su disposición a través de folletos informativos otorgados por la empresa de seguros, de conformidad con lo señalado en el Reglamento Marco de Comercialización de Productos de Seguros aprobado por Resolución SBS 2996-2010, las normas que lo modifiquen o lo sustituyan, debiendo señalar que de ser el caso las condiciones de la póliza respectiva se encontrarán en la página web de la FINANCIERA www.tfc.com.pe.

La FINANCIERA podrá suspender, interrumpir o modificar tales programas comunicándolo en la forma prevista en el numeral 4.3 siguiente. Igualmente el CLIENTE podrá renunciar a dichos programas comunicando su decisión a la FINANCIERA con cuarenta y cinco (45) días calendario de anticipación, siempre que se paguen las comisiones y/o gastos que correspondan, y que se encuentran detallados en la Cartilla Informativa respectiva.

TERCERA.- CONDICIONES ADICIONALES

- 3.1. La FINANCIERA brindará al CLIENTE en la oportunidad que lo solicite, la información sobre el detalle de sus abonos, retiros e impositivos, cargos, intereses abonados y otros movimientos en las cuentas, los cuales podrán ser consultados por el CLIENTE en la oficina principal de la FINANCIERA y en aquellas otras oficinas y/o agencias autorizadas que la FINANCIERA determine y que se encuentran indicadas mediante su página web www.tfc.com.pe, señalándose de ser el caso los cargos correspondientes en la Cartilla Informativa,.
- 3.2. A solicitud del CLIENTE, la FINANCIERA enviará el extracto de todos los movimientos producidos en su Cuenta de Ahorros durante el mes. Dicha información deberá ser remitida en un plazo máximo de treinta (30) días calendario posteriores al cierre de mes en el que la información es requerida y podrá ser remitida mensualmente si así lo solicita el CLIENTE; pudiendo ser remitida (i) mediante medios electrónicos (correo electrónico) sin costo alguno, o (ii) al domicilio del CLIENTE, en este último caso se cobrarán los gastos ocasionados por dicho envío, cuyo monto se detalla en la Cartilla Informativa respectiva. El CLIENTE puede elegir el medio de envío de la información.
- 3.3. El extracto de movimientos (Estado de Cuenta) es el único documento válido que registra las operaciones realizadas con la Cuenta de Ahorros. Se entenderá que el CLIENTE ha recibido su extracto de movimientos si dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al periodo establecido para su envío o desde que fue puesto a disposición del CLIENTE en cualquiera de los medios antes señalados, no manifiesta por escrito no haber recibido el mismo. Transcurridos treinta (30) días calendarios desde el vencimiento del plazo anterior sin que el CLIENTE haya efectuado alguna observación, se considerará aceptado el extracto de movimientos. Sin perjuicio del derecho del CLIENTE a reclamar ante las autoridades correspondientes en caso no esté conforme.
- 3.4. El CLIENTE reconoce que la FINANCIERA no será responsable por los daños y perjuicios que puedan generarse al CLIENTE en aquellos casos en que sus servicios no puedan ser prestados o no puedan serlo normalmente por razones derivadas de hechos fortuitos o de fuerza mayor. En caso los servicios no puedan ser

prestados o no puedan serlo normalmente por causas imputables a la FINANCIERA o a los terceros de los que se vale para prestar dichos servicios, la FINANCIERA asumirá la responsabilidad frente al CLIENTE.

- 3.5. El CLIENTE autoriza en forma expresa a la FINANCIERA para que, sin previo aviso, proceda respecto de cualquiera de sus Cuentas de Ahorros: (i) Debitar las comisiones, gastos y penalidades detalladas en la Cartilla Informativa; (ii) Debitar los gastos en que incurra la FINANCIERA por cuenta del CLIENTE, para cumplir con cualquier obligación que directa o indirectamente sea de su cargo, siempre que la FINANCIERA informe previamente los conceptos y la oportunidad en que resulten exigibles; (iii) Compensar entre las cuentas, los saldos acreedores y deudores (obligaciones vencidas y exigibles) que ellas presenten, sean en moneda nacional o extranjera; siendo que el saldo que resulte de tal operación será el saldo definitivo, sea a favor o a cargo del CLIENTE; posterior a la compensación, LA FINANCIERA comunicará a EL CLIENTE mediante comunicación directa señalados en el numeral 4.3 de la cláusula cuarta del presente contrato, en un plazo no mayor a tres (03) días, y proporcionará una liquidación detallada de los conceptos que integran la deuda que fue objeto de la compensación; (iv) Retener y aplicar a sus deudas con la FINANCIERA, cualquier fondo, activo, bien o valor de su propiedad que ésta tenga en su poder o reciba a favor del CLIENTE por cualquier concepto, siendo que los deudas pueden corresponder a obligaciones de cualquiera de los titulares de las Cuentas de Ahorros, asumidos de forma directa o como garantes de terceras personas; (v) Realizar operaciones de compraventa de moneda extranjera para el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones frente a la FINANCIERA o para la prestación de cualquier servicio solicitado por el CLIENTE, en cuyo caso se le aplicará el tipo de cambio determinado por la FINANCIERA al momento de la operación; (vi) Debitar cualquier suma acreditada en las Cuentas de Ahorros por error o abonar cualquier importe no registrado oportunamente o retirado indebidamente, no siendo necesaria instrucción expresa del CLIENTE, sin embargo la FINANCIERA comunicará previamente del cargo o del extorno que se realizará con una anticipación de tres (03) días, salvo que debido a la inmediatez y oportunidad en la regularización, la comunicación se realizará dentro de los tres (03) días posteriores de producido el hecho. En cualquier caso, la FINANCIERA indicará al CLIENTE la causa que motiva o motivó, la regularización de la cuenta, dichas comunicaciones se realizarán de manera escrita al domicilio del CLIENTE y/o vía electrónica; (vi) Retener el Impuesto a las Transacciones Financieras, así como todo tributo creado o por crearse que afecte a las Cuentas de Ahorros o a cualquier otro concepto derivado del Contrato.
- 3.6. La FINANCIERA cumplirá con retener conforme a ley, los saldos en las Cuentas de Ahorros en virtud de mandato expedido por autoridad competente sea esta administrativa o judicial, sin hacer discriminación alguna y sin que por ello se le atribuya algún tipo de responsabilidad. Sobre los fondos retenidos, bloqueados o embargados no se abonarán intereses a favor del CLIENTE. En caso la autoridad competente antes referida, ordene poner a su disposición los montos retenidos, se procederá a la cancelación de la(s) Cuenta(s) de Ahorros y en caso de existir un saldo a favor de EL CLIENTE, luego de deducida la retención o el embargo, se comunicará dentro de los tres (03) días de cancelada la(s) Cuenta(s) de Ahorros al domicilio del CLIENTE, el saldo a su favor; dicho monto se pondrá a disposición de EL CLIENTE mediante el medio de pago que éste indique mediante comunicación escrita que curse en respuesta a la referida carta remitida por LA FINANCIERA.,
- 3.7. La FINANCIERA a su vez podrá bloquear y/o retener los fondos depositados en las Cuentas de Ahorros, así como suspender la ejecución de cualquier instrucción (orden), cuando considere que: (i) existen dudas o conflictos respecto de la legalidad de la procedencia de los fondos depositados en las Cuentas de Ahorros y/o de las actividades generadoras de estos fondos; (ii) existen dudas o discrepancia respecto de la legitimidad, vigencia o alcances de las facultades de sus representantes; (iii) exista deuda pendiente de pago. Asimismo, la FINANCIERA, por razones de seguridad, podrá bloquear las Cuentas de Ahorros sin saldo cuando no se hayan registrado operaciones por trescientos sesenta (360) días.

La FINANCIERA comunicará estas situaciones al CLIENTE, a través de los medios establecidos en el artículo 29º del Reglamento de Transparencia y señalados en el numeral 4.3 de la cláusula cuarta del presente contrato, para que proporcione la información o documentación necesaria a satisfacción de la FINANCIERA; de lo contrario, ésta podrá optar por suspender la relación contractual o proceder al cierre de las Cuentas de Ahorros. En este último caso, consignará el saldo que resulte a favor del CLIENTE, quedando automáticamente terminado (resuelto) el Contrato. De existir deuda en las Cuentas de Ahorros, el CLIENTE se obliga a cancelarla de inmediato. La decisión de suspender o dar término a la relación contractual, será informada al CLIENTE mediante comunicación escrita a su domicilio en un plazo no mayor a tres (03) días de producido el hecho, en el caso de lo señalado en los literales (i), (ii), se aplicará lo establecido en el numeral 4.3 de la cláusula cuarta.

Respecto de los fondos retenidos o bloqueados, la FINANCIERA podrá dejar de pagar intereses, ello será informado al CLIENTE mediante una comunicación escrita a su domicilio en un plazo no mayor a tres (03) días de producido el hecho, en el caso de lo señalado en los literales (i), (ii), se aplicará lo establecido en el numeral 4.3 de la cláusula cuarta.

- 3.8. Previamente a la retención o bloqueo, la FINANCIERA podrá cargar en las Cuentas de Ahorros, los importes que corresponda por las deudas vencidas y/o fueran exigibles, que el CLIENTE mantenga frente a la FINANCIERA a la fecha de la notificación de dichas medidas, así como la(s) comisione(s) que resulten aplicables según lo establecido en la Cartilla Informativa.

CUARTA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

- 4.1. De conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 29° del Reglamento de Transparencia, la FINANCIERA deberá pactar con el CLIENTE los medios de comunicación más idóneos para cumplir con la disposición de comunicación previa, considerando para tal efecto, lo siguiente: La FINANCIERA deberá comunicar a través de medios de comunicación directos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.3 de la presente cláusula, las modificaciones contractuales referidas a: (i) Tasas de interés, comisiones y gastos cuando dichas modificaciones generen un perjuicio a los usuarios. (ii). La resolución del contrato por causal distinta al incumplimiento. (iii). La limitación o exoneración de responsabilidad por parte de la FINANCIERA, (iv). Incorporación de servicios que no se encuentren directamente relacionados al producto o servicio contratado.
- 4.2. En los casos en que la FINANCIERA decida no contratar, resolver o modificar el Contrato en aspectos distintos a la tasa de interés, comisiones y gastos, como consecuencia de la aplicación de las normas prudenciales emitidas por la Superintendencia de Banca y Seguros, tales como las referidas a la administración del riesgo de sobreendeudamiento de deudores minoristas, por consideraciones del perfil del CLIENTE vinculadas al sistema de prevención del lavado de activos o del financiamiento del terrorismo o por falta de transparencia de los usuarios, la comunicación se realizará de manera directa a través de los medios establecidos por el artículo 29° del Reglamento de Transparencia y señalados en el numeral 4.3 de la cláusula cuarta del presente contrato, dentro de los siete (7) días calendario posteriores a dicha modificación o resolución, de conformidad con lo establecido con la Circular N° F- 537-2011.
- 4.3. El CLIENTE acepta y reconoce expresamente el derecho de la FINANCIERA de modificar en cualquier momento, previa comunicación, los términos y condiciones del Contrato, referidos a aspectos distintos a la tasa de interés, así como establecer nuevos servicios, comisiones y/o gastos, y/o suspender o eliminar los existentes, conforme y bajo los supuestos establecidos por las normas vigentes. Por lo que, en el caso que no se encuentre conforme, el CLIENTE podrá manifestar su disconformidad en un plazo de cuarenta y cinco (45) días, desde que se notifique la modificación a través de medios de comunicación directa y señalados en la presente cláusula, y en ese plazo el CLIENTE deberá cancelar su deuda, en caso existiera, respecto a las operaciones de depósito

En caso las modificaciones indicadas en el párrafo precedente, representen un incremento respecto de lo pactado, LA FINANCIERA deberá comunicar al CLIENTE en forma previa a la aplicación de las mismas, (cuarenta y cinco (45) días antes), indicando la fecha o el momento, a partir del cual la modificación entrará en vigencia, y si en caso esta modificación contractual varíen la Tasa de Rendimiento Efectivo Anual y/o el saldo mínimo de equilibrio para obtener rendimiento, contenidos en la Cartilla de Información, éstos conceptos deberán ser recalculados y remitida al CLIENTE, con el aviso previo a las modificaciones (cuarenta y cinco (45) días).

En el caso de incorporación de nuevos servicios que no se encuentren directamente relacionados con el contrato en forma directa, se informará al cliente, con una anticipación de cuarenta y cinco (45) días a su aplicación a través de medios de comunicación directa y señaladas en la presente cláusula, sin que la negativa a aceptarlos implique la resolución del contrato principal.

La permanencia en el uso de los servicios por parte del CLIENTE, con posterioridad al plazo para negarse a la incorporación del servicio, significará su total conformidad a las referidas modificaciones.

Para los efectos de las comunicaciones al CLIENTE señaladas en los párrafos precedentes, se utilizarán los medios de comunicación directos: avisos escritos al domicilio del CLIENTE, y/o avisos vía medios electrónicos

(correo electrónico), siempre con una anticipación de cuarenta y cinco (45) días, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta.

- 4.4. En caso que la modificación resulte favorable al CLIENTE, ésta entrará en vigencia de manera inmediata, sin la necesidad de comunicación previa alguna, debiendo la FINANCIERA informar al CLIENTE con posterioridad a la modificación a través de su página web (www.tfc.com.pe).
- 4.5. Cualquier solicitud del CLIENTE para modificar algún término o condición del Contrato, tales como tasa de interés, comisiones o gastos, está sujeta a la previa evaluación y aceptación por escrito de la FINANCIERA, sin lo cual el CLIENTE seguirá obligado en los mismos términos y condiciones pactadas.
- 4.6. En caso de fallecimiento del CLIENTE, al (los) beneficiario(s) de la cuenta se le(s) pagará, siempre y cuando la cuenta lo permita, al momento que se presenten a la FINANCIERA con su documento Nacional de Identidad original, así como el documento que los acredite como herederos, ya sea la declaratoria de herederos en acta notarial otorgada por Notario Público o la declaración judicial. Ahora bien, si el/los beneficiario(s) fueran menores de edad, deberán presentarse además, con el representante, debidamente identificado, designado por la Resolución Judicial que autorice la disposición de los bienes de menores de edad debidamente consentida, cuya copia certificada deberá alcanzar.

QUINTA.- VIGENCIA Y TÉRMINO DEL CONTRATO

- 5.1. El plazo del Contrato es indeterminado.
- 5.2. La FINANCIERA podrá en cualquier momento terminar el Contrato (resolver) de acuerdo a lo establecido en los numerales 3.7 y 4.1 de las cláusula tercera y cuarta referidas a las modificaciones contractuales, respectivamente del presente contrato, y con ello cancelar las Cuentas de Ahorros, mediante una comunicación por escrito con no menos de cuarenta y cinco (45) días calendario de anticipación, salvo aquellas situaciones previstas en el numeral 4.2 precedente, según sea aplicable.
- 5.3. El CLIENTE tiene el mismo derecho a resolver el contrato, salvo que las Cuentas de Ahorros tuviesen saldo deudor y/o el CLIENTE mantenga obligaciones, respecto al contrato de Cuentas de Ahorros, con la FINANCIERA, en cuyo caso la resolución (terminación) formulada por el CLIENTE no surtirá efecto. Sin embargo, una vez cancelada la deuda, el contrato quedará resuelto.

SEXTA.- DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- 6.1. El CLIENTE acepta que durante la vigencia del presente Contrato, deberá proporcionar toda la información que la FINANCIERA le solicite, la que tendrá condición de declaración jurada, de conformidad con el artículo 179º, de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP.
- 6.2. La información que el CLIENTE proporciona sobre su nombre, apellido, nacionalidad, estado civil, documento de identidad, ocupación, estudios, domicilio, correo electrónico, teléfono, estado de salud, actividades que realiza, ingresos económicos, patrimonio, gastos, entre otros, así como la referida a los rasgos físicos y/o de conducta que lo identifican o lo hacen identificable como es su huella dactilar, su voz, etc. (datos biométricos), conforme a ley es considerada como Datos Personales. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que es posible que esta información también pueda ser obtenida a través de otras personas, o entidades (públicas o privadas, nacionales o extranjeras).

El CLIENTE presta su consentimiento libre, previo, expreso e informado para que sus Datos Personales sean tratados por la FINANCIERA, es decir, que puedan ser: recopilados, registrados, organizados, almacenados, conservados, elaborados, modificados, bloqueados, suprimidos, extraídos, consultados, utilizados, transferidos o procesados de cualquier otra forma prevista por ley. Esta autorización es indefinida y se mantendrá inclusive después de terminadas las operaciones y/o los Contratos que el CLIENTE tenga o pueda tener con la FINANCIERA.

Los Datos Personales serán almacenados (guardados) en el banco de datos de clientes del cual la FINANCIERA es titular o en cualquier otro que en el futuro la FINANCIERA pueda establecer. La FINANCIERA ha adoptado las medidas necesarias para mantener segura la información.

Al dar esta autorización el CLIENTE permite a la FINANCIERA (i) evaluar su comportamiento en el sistema bancario y su capacidad de pago, (ii) poder decidir si se otorga el(los) productos y/o servicios que solicite, (iii) ofrecerle otros productos y/o servicios de la FINANCIERA y/o de terceros vinculados (por ejemplo cuentas, préstamos, entre otros), lo que podrá realizarse también a través de terceras personas (iv) enviarle ofertas comerciales, publicidad e información en general de los productos y/o servicios de la FINANCIERA, (v) gestionar el cobro de deudas, de ser el caso, (vi) usar y/o transferir esta información a terceras personas, vinculadas o no a la FINANCIERA, nacionales o extranjeros, públicos o privados (por ejemplo: otros bancos, empresas de mensajería, auditoría, entre otros), sin perjuicio que se mantenga la confidencialidad de la información salvo aquellas situaciones expresamente previstas en la ley.

El CLIENTE declara que se le ha informado que tiene derecho a no proporcionar sus Datos Personales y que si no los proporciona la FINANCIERA no podrá tratar sus Datos Personales en la forma explicada en el presente numeral, lo que no impide su uso para la ejecución (desarrollo) y cumplimiento (ej: pago) del Contrato.

Asimismo, el CLIENTE puede revocar el consentimiento para tratar sus Datos Personales en cualquier momento. Para ejercer este derecho o cualquier otro que la ley establece con relación a los Datos Personales, el CLIENTE deberá presentar una solicitud escrita en las oficinas de la FINANCIERA. Se podrán establecer otros canales para tramitar estas solicitudes, lo que será informado oportunamente por la FINANCIERA a través de su página web.

El CLIENTE autoriza a proporcionar esta información al Gobierno y/o entidades públicas peruanas y/o extranjeras, centrales de riesgo, así como, a entidades financieras (nacionales o extranjeras) de acuerdo con disposiciones legales nacionales o extranjeras y a la operativa que realice la FINANCIERA en cumplimiento de ellas.

- 6.3. El CLIENTE declara y asegura que los fondos que destina o destinará a sus depósitos en las Cuentas de Ahorros son de origen lícito y provienen de actividades o negocios existentes, verificables y válidos, por tanto libera y se obliga a mantener libre a la FINANCIERA de cualquier perjuicio o daño que se le ocasione como consecuencia de verificar la falsedad de dicha información. El CLIENTE se obliga a brindar y/o facilitar toda la información que le solicite la FINANCIERA a fin de cumplir con la adecuada identificación del CLIENTE, sus negocios y, de ser necesario, las personas vinculadas al CLIENTE, según lo establecido en el numeral 4.2 de la cláusula cuarta del presente contrato. El CLIENTE reconoce y acepta que la FINANCIERA pueda darle noticias sobre las operaciones, el estado y movimiento de la(s) cuenta(s) solo a él, sus representantes y/o apoderados legales o a las personas que tengan poder para disponer en las cuentas, siempre y cuando el CLIENTE autorice a dichas personas previamente y por escrito. Además declara conocer que la FINANCIERA se encuentra obligado a informar a las autoridades competentes la realización de cualquier operación que pueda calificar como sospechosa y/o inusual, o que tenga las características a que se refiere la Ley N° 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución SBS N° 838-2008 - Normas Complementarias para la Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, así como las normas complementarias que emita la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y/o la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú. El CLIENTE se obliga a explicar y documentar a simple requerimiento de la FINANCIERA el origen y la suficiencia económica y legal de las transacciones que realice, liberando a la FINANCIERA y a sus funcionarios de toda responsabilidad y/o reclamo de orden penal, civil o administrativo que pudieran originar dichas comunicaciones. El incumplimiento del CLIENTE de esta obligación podrá generar que la FINANCIERA suspenda, bloquee o retenga los fondos depositados o existentes, hasta que sustente satisfactoriamente el origen de los mismos. La FINANCIERA declara que toda la información que el CLIENTE proporcione para efectos de este Contrato y de los productos y operaciones particulares que dicho CLIENTE celebre con la FINANCIERA estarán protegidos por el secreto bancario. Asimismo declara, que los fondos que entrega a la FINANCIERA en el transcurso de su relación contractual, tienen un origen lícito y conocido.
- 6.4. El CLIENTE declara que la FINANCIERA no asumirá responsabilidad por los daños y perjuicios que pudiera generar al CLIENTE la retención de los fondos de cualquiera de las cuentas que mantenga en la FINANCIERA, efectuada en cumplimiento de mandatos expedidos por las autoridades administrativas y/o judiciales competentes.

Las partes establecen que por los fondos retenidos, bloqueados o embargados, la FINANCIERA no abonará intereses y se reserva el derecho de cobrar las comisiones y gastos que determine y que serán comunicados al CLIENTE en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días y a través de medios de comunicación directa de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.3 de la cláusula cuarta del presente contrato. El CLIENTE únicamente tendrá derecho al pago de intereses a la tasa establecida, cuando los fondos retenidos, bloqueados o embargados, queden liberados de la afectación antes referida.

SÉPTIMA.- DISPOSICIONES VARIAS

- 7.1. Invalidez y/o Ineficacia.- El presente Contrato contiene todos los acuerdos y estipulaciones a los que han arribado las Partes y reemplaza y prevalece sobre cualquier negociación y/o acuerdo que las Partes hayan sostenido con anterioridad a la fecha de celebración del presente Contrato, salvo que no sean incompatibles. En la eventualidad que cualquier disposición, estipulación o acuerdo de este Contrato sea o pudiera convertirse en prohibida, inválida, ineficaz o inejecutable en cualquier jurisdicción, carecerá de validez para la referida jurisdicción sólo en lo que se refiere a tal disposición, estipulación o acuerdo, sin que ello signifique la invalidez de las disposiciones restantes del presente Contrato, o afectar la validez, eficacia o ejecutabilidad de dicha disposición, estipulación o acuerdo en cualquier otra jurisdicción.
- 7.2. Publicidad Comercial.- El CLIENTE autoriza a la FINANCIERA para que le envíe cualquier tipo de material publicitario emitidos o administrados por la FINANCIERA o terceros, a través del envío de formularios y/o contratos en los extractos de movimientos, correo electrónico o similares, que el CLIENTE podrá aceptar o rechazar.
- 7.3. Grabación en caso de Reclamos.- El CLIENTE declara conocer y aceptar que la FINANCIERA podrá grabar las conversaciones que sostenga con el CLIENTE, relacionadas con los reclamos que pudiera presentar sobre el presente Contrato, así como para la confirmación de las instrucciones que se pudieran impartir, las cuales serán mantenidas en reserva y utilizadas para aclarar cualquier discrepancia que pudiera presentarse al respecto.
- 7.4. Ley Aplicable.- Son aplicables para la ejecución e interpretación del presente Contrato, el Reglamento de Transparencia de Información y Contratación con Usuarios del Sistema Financiero aprobada mediante Resolución SBS N° 8181-2012, Código de Protección del Consumidor, Código Civil y demás normas aplicables.
- 7.5. Domicilios.- Las Partes señalan como sus domicilios los indicados en este Contrato, a los cuales deberán dirigirse las comunicaciones y demás notificaciones que con ocasión del Contrato deban cursarse. Cualquier modificación del domicilio de EL CLIENTE deberá ser comunicada por escrito a la FINANCIERA con una anticipación de 3 días calendarios, a fin de que se haga efectiva. En su defecto, todas las comunicaciones o notificaciones cursadas al anterior domicilio se tendrán como válidas. Tratándose de cuentas mancomunadas, el CLIENTE se obliga a señalar un único domicilio, el mismo que será válido para todos los efectos de este Contrato.
- 7.6. Solución de Controversias.- Las Partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales comerciales que correspondan al distrito judicial del Cercado de Lima en caso de conflictos, para lo cual renuncian al fuero de sus domicilios.

En señal de conformidad, suscriben el presente Contrato, en dos ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los ____ días del mes de _____ de 20___. El CLIENTE declara haber leído, suscrito y recibido copia de este Contrato, en forma previa a la suscripción del presente documento.

EL CLIENTE / REPRESENTANTE

Huella Digital

Nombres y Apellidos:.....
.....

Domicilio:

DNI N°

EL CLIENTE / REPRESENTANTE

Huella Digital

Nombres y Apellidos:

Domicilio:

DNI N°

EL CLIENTE / REPRESENTANTE

Huella Digital

Nombres y Apellidos:.....
.....

Domicilio:

DNI N°

EL CLIENTE / REPRESENTANTE

Huella Digital

Nombres y Apellidos:

Domicilio:

DNI N°

POR FINANCIERA TFC

POR FINANCIERA TFC